

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190105800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a los demandados Marqueza de Jesús España España y Claret España España, del auto que admisorio, donde se admite la reforma de la demanda y donde ordenan su vinculación de fecha 25 de octubre de 2021 (ítem 19), conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólase el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Previo a reconocer personería al Dr. Hugo German Benavides Villamarin, se requiere al profesional del derecho a fin de que aporte poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0104 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 26 de junio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
